

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1276 – 2016/GRP-CR

Piura, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191° establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; precisándose en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización señala que: *"(...) el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de cooperación, coordinación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*;

Que, el Consejo Regional está definido constitucionalmente como un órgano normativo y fiscalizador, tiene entre sus atribuciones aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones regionales; aprobar los principales documentos de gestión y expedir las autorizaciones pertinentes. También, fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios, realiza investigaciones sobre asuntos de interés público regional, declara la vacancia o suspensión del Gobernador, Vicegobernador y Consejeros, bajo causales fijadas. Aprueba su reglamento interno y propone al Congreso iniciativas en materias y asuntos de competencia regional;

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones de representación, dación de leyes, fiscalización y control político, orientado al desarrollo económico, político y social del país, así como la eventual reforma de la Constitución y otras funciones especiales;

Que, es competencia del gobierno nacional, impulsar la vinculación intergubernamental, con un fuerte contenido de intercambio de información y asistencia mutua, resultando importante en atención al principio de cooperación y lealtad constitucional, buscar lograr la articulación entre los distintos niveles de gobierno que permitan la construcción de voluntades políticas que permitan la mayor efectividad del conjunto, preservar la integridad del Estado y la Nación, buscar la armonía de políticas, y no interferir en las funciones y atribuciones de los otros niveles de gobierno;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 21-2016, celebrada el día 07 de septiembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar al Consejero Delegado y a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, coordinar con la Oficialía Mayor del Congreso de la República del Perú, la suscripción de un convenio que permita la realización de pasantías para los consejeros regionales, personal de la Secretaría y de la Oficina Regional Anticorrupción, en procedimientos parlamentarios, de control político y de fiscalización; así como de apoyo mutuo en trámites de solicitudes de información.

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el Acuerdo de Consejo Regional al Congreso de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL